Doctor
JUEZ TERCERO (3) PROMISCUO MUNICIPAL DE PURIFICACION – TOLIMA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA EJECUTANTE: RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA EJECUTADOS: MIGUEL ANTONIO CUBILLOS RINCON, MARINA OTAVO SANCHEZ, ARNOLDO MORA CUBILLOS. RADICACION: 2014-00103 ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente interpongo recurso de reposición contra la providencia del siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022) conforme a los siguientes argumentos:

I. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. Por medio de auto fechado el siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022), el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación – Tolima, ordeno divulgar por una sola vez en el periódico "EL TIEMPO" aviso del remate del proceso en referencia.

2. El Código General del Proceso en su artículo 450, estipula que la publicación del remate se anunciara por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, o en su defecto en otro medio masivo de comunicación, por tanto solicito se ordene la divulgación del aviso de remate en otro medio de comunicación masivo, tal y como lo es "EL ESPECTADOR O EL NUEVO DIA".

II. SOLICITUD ESPECIAL

Respetuosamente solicito REVOCAR la providencia de fecha siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022) a través del cual este Despacho Judicial refiere que se debe divulgar el aviso de remate en el periódico "EL TIEMPO" y en su lugar ordene publicar el aviso de remate en otro medio de comunicación masivo, tal y como lo es "**EL ESPECTADOR O EL NUEVO DIA",** conforme a lo estipulado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos el artículo 450 del C.G.P que hace relación a la publicación del remate.

> *"(…) ARTÍCULO 450. PUBLICACION DEL REMATE. El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate"*

IV. COMPETENCIA

EL JUZGADO TERCERO (3) PROMISCUO MUNICIPAL DE PURIFICACION –TOLIMA es competente para conocer de este recurso de conformidad con el Código General del Proceso.

V. PRUEBAS

1. Auto de fecha siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022), proveniente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación, Tolima.

Del Señor Juez,

RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA
C.C. No. 93.453.828 expedida en Chaparral

RECURSO DE REPOSICIÓN 2014-00103

JUDICIAL MENDEZ <mendez.judicial@gmail.com>

Lun 13/06/2022 10:27 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Tolima - Purificacion <j03prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA
EJECUTADOS: MIGUEL ANTONIO CUBILLOS RINCON,
MARINA OTAVO SANCHEZ, ARNOLDO MORA CUBILLOS.
RADICACION: 2014-00103
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente interpongo recurso de reposición contra la providencia del siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022) conforme a los siguientes argumentos:

I. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. Por medio de auto fechado el siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022), el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación – Tolima, ordeno divulgar por una sola vez en el periódico "EL TIEMPO" aviso del remate del proceso en referencia.

2. El Código General del Proceso en su artículo 450, estipula que la publicación del remate se anunciara por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, o en su defecto en otro medio masivo de comunicación, por tanto solicito se ordene la divulgación del aviso de remate en otro medio de comunicación masivo, tal y como lo es "EL ESPECTADOR O EL NUEVO DIA".

II. SOLICITUD ESPECIAL

Respetuosamente solicito REVOCAR la providencia de fecha siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022) a través del cual este Despacho Judicial refiere que se debe divulgar el aviso de remate en el periódico "EL TIEMPO" y en su lugar ordene publicar el aviso de remate en otro medio de comunicación masivo, tal y como lo es "**EL ESPECTADOR O EL NUEVO DIA",** conforme a lo estipulado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos el artículo 450 del C.G.P que hace relación a la publicación del remate.

"(…) ARTÍCULO 450. PUBLICACION DEL REMATE. El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate"

IV. COMPETENCIA

EL JUZGADO TERCERO (3) PROMISCUO MUNICIPAL DE PURIFICACION – TOLIMA es competente para conocer de este recurso de conformidad con el Código General del Proceso.

V. PRUEBAS

1. Auto de fecha siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022), proveniente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación, Tolima.

Del Señor Juez,

_____

RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA
C.C. No. 93.453.828 expedida en Chaparral

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Libre de virus. www.avast.com